



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

IEE/CG/A058/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, SOBRE EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE, EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

ANTECEDENTES:

I. El 07 de septiembre de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

En el Anexo 14 del citado reglamento se establecieron los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), al término de la jornada electoral.

II. En fecha 07 de septiembre de 2023, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el Instituto Electoral del Estado, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos para la jornada electoral que se celebrará el 2 de junio de 2024 en el estado de Colima. En el anexo técnico número uno del referido convenio, se estableció en su numeral 17.2 lo relativo a la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

III. El 11 de octubre de 2023, se llevó a cabo la sesión de instalación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarían las diputaciones locales y los ayuntamientos de la entidad.

Acuerdo IEE/CG/A058/2024

Protocolo entrega de paquetes electorales recibidos en órgano distinto al competente PEC 2023-2024
Página 1 de 9



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

IV. En fecha 12 de octubre de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG561/2023 por el que se emitieron los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Mediante el oficio INE/DEOE/1053/2023, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, se hizo del conocimiento de este organismo electoral local el Acuerdo INE/CG561/2023 y los lineamientos aprobados.

V. El 27 de noviembre de 2023, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEE/CG/A017/2023 por el que convocó a los Consejo Municipales Electorales a celebrar sus sesiones de instalación para el inicio de las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024; mismas que tuvieron verificativo el 30 de noviembre de 2023.

VI. En fecha 28 de diciembre de 2023, el órgano superior de dirección de este Instituto, emitió el Acuerdo IEE/CG/A035/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, relativo a los diseños de la documentación electoral sin emblemas y del material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VII. Mediante el Acuerdo IEE/CG/A051/2024 del Proceso Electoral Local 2023-2024, emitido el 15 de febrero de 2024, el Consejo General de este Instituto aprobó los diseños de la documentación electoral con emblemas a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VIII. El 27 de febrero de la presente anualidad, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto, llevó a cabo su Tercera Sesión Extraordinaria, en la que se aprobó el acuerdo relativo al Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes y/o documentación electoral federal y local entre el INE-Colima y el Instituto Electoral del Estado de Colima (OPL-Colima), recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de Recepción de Paquetes Electorales del Proceso Electoral 2023-2024.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

Acuerdo IEE/CG/A058/2024

Protocolo entrega de paquetes electorales recibidos en órgano distinto al competente PEC 2023-2024
Página 2 de 9



CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna refieren que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) en los términos de la propia Constitución Federal ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha ley General y las leyes locales correspondientes.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la CPEUM, 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución local y sus correlativos 4 y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

Acuerdo IEE/CG/A058/2024

Protocolo entrega de paquetes electorales recibidos en órgano distinto al competente PEC 2023-2024
Página 3 de 9



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Por su parte, el artículo 99 del Código Comicial local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros(as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de comisionado(a).

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo con lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del Estado.

Señalando, además, el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

Acuerdo IEE/CG/A058/2024

Protocolo entrega de paquetes electorales recibidos en órgano distinto al competente PEC 2023-2024
Página 4 de 9



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

6ª.- De conformidad con el artículo 114, fracciones I, IV y XXXIII, del Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima es competente para expedir los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento de este Instituto; tiene atribuciones para vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de sus órganos, y tiene facultades para dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

7ª.- El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, en su artículo 9º establece lo siguiente:

“Artículo 9o. Para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo General:

- I. Aprobar las políticas y programas generales del Instituto;*
- II. Dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos y áreas del Instituto;*
- III. Dictar los lineamientos necesarios para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto;*
- ...”*

8ª.- De conformidad con el artículo 112 del Código Electoral del Estado de Colima, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

El artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto establece que, para el desempeño de sus atribuciones, el órgano superior de dirección cuenta, entre otras, con la Comisión de Organización Electoral.

9ª.- El artículo 104 numeral 1, incisos a) y o) de la LGIPE, señala que le corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el INE; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

10ª.- El artículo 138 del Código Electoral del Estado de Colima señala que, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos se

Acuerdo IEE/CG/A058/2024

Protocolo entrega de paquetes electorales recibidos en órgano distinto al competente PEC 2023-2024



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

inicia con la recepción de los paquetes y materiales electorales por los Consejos Municipales Electorales, y concluye con los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones que celebren los referidos Consejos Municipales y el Consejo General, o con las resoluciones jurisdiccionales que en su caso se pronuncien en última instancia.

11ª.- De conformidad con el artículo 137 del código comicial local, la jornada electoral concluye con la clausura de la casilla y la remisión de los paquetes y materiales electorales a los Consejos Municipales respectivos; mientras que el diverso 236 dispone que al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones se integrará un expediente con la documentación descrita en el mismo precepto legal.

12ª.- El artículo 383 del Reglamento de Elecciones del INE establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y del OPL, según el caso, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de este reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

El numeral 17 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones señala que, una vez que se tenga conocimiento de la recepción de un paquete que corresponde a otro ámbito de competencia, el o la presidenta del órgano receptor lo notificará, por la vía más expedita, a quien presida el Consejo Local del Instituto o del Consejo General del OPL.

13ª.- Por tal circunstancia, mediante el Acuerdo INE/CG561/2023 el Consejo General del INE, emitió los *"Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024"*, que describen las acciones que deben realizar el Instituto y los OPL, en diferentes momentos, para evitar actuaciones que tengan como consecuencia la ruptura de la cadena de custodia de los paquetes electorales, toda vez que, en el supuesto de que no se pudieran

Acuerdo IEE/CG/A058/2024

Protocolo entrega de paquetes electorales recibidos en órgano distinto al competente PEC 2023-2024
Página 6 de 9



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales rectores de los procesos electorales, sobre el resguardo de paquetes electorales, podrían generarse una serie de violaciones e irregularidades determinantes para el resultado de alguna elección.

14ª.- En el apartado IV de los Lineamientos citados con antelación, relativo a las acciones previas, se estableció la obligación para que los OPL en coordinación con la Junta Local Ejecutiva del INE elaboren un protocolo que atienda las circunstancias específicas de cada entidad, descritas en el apartado VI (correspondiente a las acciones correctivas) de los Lineamientos referidos, así como las determinaciones institucionales y las acciones que recaerán en sus ámbitos de responsabilidad; el cual, deberá ser aprobado por su órgano superior de dirección a más tardar el último día del mes de febrero.

15ª.- Por lo anterior, esta Comisión de Organización Electoral elaboró el documento que contiene Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y/o Documentación Electoral Federal y Local entre el INE-Colima y el Instituto Electoral del Estado de Colima (OPL-Colima), recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de Recepción de Paquetes Electorales del Proceso Electoral 2023-2024; mismo que se adjunta al presente documento como Anexo Único y tiene por reproducido como si a la letra se insertara, formando parte integral del mismo.

El referido protocolo, así como los lineamientos emitidos por el INE servirán de fundamento al funcionariado de los Consejo Municipales de este Instituto y de las Juntas Distritales del INE en la entidad, para implementar las acciones pertinentes en caso de recibir paquetes, documentación o materiales electorales que son de la competencia de otro órgano electoral, tanto del ámbito federal como local.

En virtud de las consideraciones expuestas, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba el "Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y/o Documentación Electoral Federal y Local entre el INE-Colima y

Acuerdo IEE/CG/A058/2024

Protocolo entrega de paquetes electorales recibidos en órgano distinto al competente PEC-2023-2024
Página 7 de 9



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

el Instituto Electoral del Estado de Colima (OPL-Colima), recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de Recepción de Paquetes Electorales del Proceso Electoral 2023-2024"; mismo que se adjunta al presente documento como Anexo Único.

SEGUNDO: Notifíquese el presente por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Junta Local Ejecutiva en la entidad; a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; así como a los Consejos Municipales Electorales de este Instituto; a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

Acuerdo IEE/CG/A058/2024




INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA


MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES


LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ



LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS


DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ


LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS



La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A058/2024 del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 29 (veintinueve) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro).


Acuerdo IEE/CG/A058/2024



Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y/o Documentación Electoral Federal y Local entre el INE - Colima y el Instituto Electoral del Estado de Colima (OPL – Colima), recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de Recepción de Paquetes Electorales del Proceso Electoral – 2023-2024

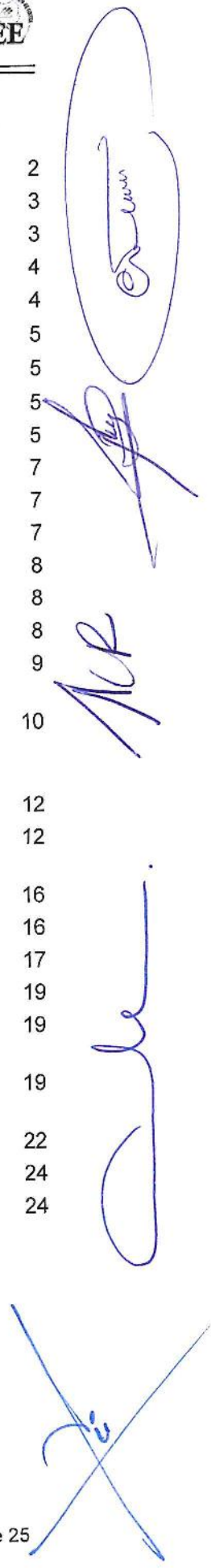

Febrero de 2024

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others below it.]

[A decorative horizontal border with a repeating diamond pattern, overlaid with several handwritten signatures and initials in blue ink.]

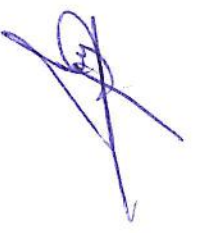
Contenido

Glosario	2
Presentación	3
I. Marco normativo	3
II. Objetivo General	4
• Esquema 1 - Comunicación	4
• Esquema 2 - Comunicación y Coordinación	5
• Mecanismos de coordinación y traslado	5
III. Acciones previas	5
III.1 De los órganos competentes del INE y del OPL - Colima	5
III.2 Implementación de mecanismos de reportes y comunicación	7
IV. Acciones preventivas	7
V. Presentación de Protocolo	7
VI. Previsiones testimoniales	8
VII. Acciones correctivas	8
A. Durante el operativo de recepción de Paquetes	8
A.1 Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores	9
A.2 Paquete electoral recibido en CRYT Fijo, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del Paquete	10
B. Durante los cómputos que inician posterior al día de la JE	12
B.1 Solicitud, por parte del INE al OPL, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta	12
C. Durante los trabajos de recuento de votos	16
C.1 Cotejo de las AEC o recuento en el Pleno	16
C.2 Recuento de votos en Grupos de trabajo	17
D. Una vez concluido el cómputo correspondiente	19
D.1 Si concluyeron todos los cómputos se procederá de la siguiente manera	19
D.1.1 Entrega de las Actas y Boletas electorales de las secciones locales a las Comisiones de los CME	19
E. Materiales electorales	22
F. Casos no previstos	24
VIII. Conograma de actividades 2024	24



Glosario

AEC	Acta de Escrutinio y Cómputo
AJE	Acta de la Jornada Electoral
BE	Bodega(s) Electoral(es)
CAE	Capacitador/a Asistente Electoral
CAEL	Capacitador/a Asistente Electoral Local
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
Comisión	Personas integrantes de los órganos correspondientes, designadas para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales
CD	Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CL	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral
CME	Consejo Municipal Electoral del OPL
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consejo General	Órgano Superior de Dirección del OPL
CPD	Consejero Presidente Distrital
CPL	Consejera(o) Presidente Local
CPM	Presidencia del Consejo Municipal Electoral
CRYT	Centro de Recolección y Traslado Fijo o Itinerante
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral
JE	Jornada Electoral
JLE	Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MR	Mecanismo(s) de Recolección
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
OSD	Órgano Superior de Dirección del OPL
PAE	Programa de Asistencia Electoral
PMDC	Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RPPYCI	Representaciones de Partido Político nacional o local, y de Candidatura Independiente
SE	Supervisor/a Electoral
SEL	Supervisor/a Electoral Local
Sistema	Sistema de Registro de Actas






Presentación

El Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 representa un gran reto operativo al concurrir las tres elecciones federales con las locales en los 10 municipios de estado de Colima donde se elegirá la integración de Poder Legislativo del estado y de los Ayuntamientos de la entidad. Para atender ambos tipos de elección, la legislación federal establece la instalación de casillas únicas, por lo que el 100% de las mesas directivas de casilla operarán bajo esta modalidad en todo el territorio nacional.

El INE-Colima y los OPL-Colima han implementado medidas que fortalecen los tramos de control para la debida integración y oportuna remisión de los paquetes electorales en cada ámbito de competencia, así como de los materiales electorales; sin embargo, de la experiencia de los procesos electorales anteriores, se puede advertir la posibilidad de que, además de la que se detecta a simple vista, dentro de los paquetes de las elecciones federales y locales, se encuentre documentación que corresponda a otro ámbito de competencia. Así como la recepción de paquetes electorales en órgano distinto al competente.

En el caso del OPL-Colima, su legislación electoral, dispone que celebren sesión permanente para hacer el cómputo de cada una de las elecciones después del inicio de los cómputos de los CD del INE-Colima. En este sentido, el CG mediante Acuerdo INE7CG561/2023 aprobó los *Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*, con la finalidad de definir las actividades que realizarán, de forma previa y coordinada, los CD del INE y los órganos desconcentrados del OPL-Colima, para la detección, recolección, entrega o intercambio de paquetes y/o documentación electoral de las elecciones federales y locales que hayan sido integradas, depositadas o remitidas en forma equivocada.

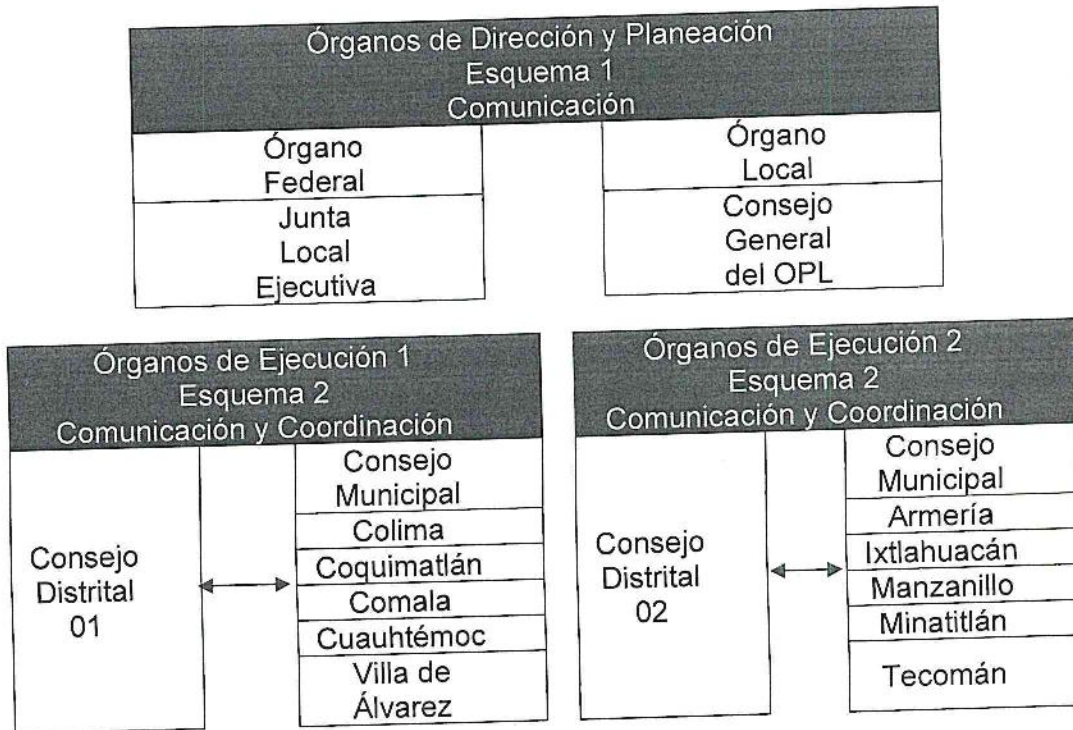
I. Marco normativo

Artículos 225, 287, 288, 289, 293, 294, 295, 304, numeral 1, incisos a) y b) y 311, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE); 157, Artículo 153, numeral 1 y 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE (RE), así como los Acuerdos del Consejo General del INE (CG) INE/CG638/2020 e INE/CG156/2021 y para la apertura y cierre de la Bodegas Electorales se observará lo establecido en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, 173, 174, 398 párrafos 1, 2 y 3, y anexo 5 del RE demás disposiciones normativas aplicables.

II. Objetivo general

Establecer las bases para la detección, recuperación, entrega e intercambio de paquetes y/o documentación electoral en la etapa de entrega de paquetes entre:

- ◆ Tres Órganos del INE (Junta Local y dos Consejos Distritales) y Once Órganos del OPL-Colima (Consejo General y Diez Consejos Municipales), bajo los siguientes esquemas de comunicación y coordinación que se señalan:



◆ Esquema 1 – Comunicación

En la etapa de recepción (en órganos distintos), de los paquetes electorales ante los Consejos Distritales del INE y Municipales del OPL - Colima, personal de cada Órgano Electoral lo identificará y retirará del flujo de entrega de paquetes para ser revisado en el espacio destinado para el trabajo de intercambio de paquetes.

Inmediatamente después, los Enlaces de Comunicación de cada Órgano Electoral informarán por la vía más pronta y expedita a su CPD (Para el caso del INE) y a su CPM (En caso del OPL - Colima) respectivamente.

Posteriormente el o la CPD y la Presidencia del Consejo Municipal, establecerán comunicación con sus respectivos Consejos Distritales y Municipales para informar sobre la activación del Protocolo de Intercambio de Paquetes y, proporcionarán los datos de la comisión que acudirá a recibir y/o intercambiar el paquete ante el respectivo Consejo Distrital del INE o Municipal del OPL - Colima. Dejando asentada esta comunicación por correo electrónico, con copia a la CPL o a la OSD.

En caso de que un Paquete local arribe al CRyT Fijo que sea aprobado en su momento, será identificado y separado del flujo de recepción de paquetes para ser reportado por el encargado del CRyT Fijo al Enlace de Comunicación del INE de la Junta Distrital 02, para que active el protocolo en los mismos términos que ocurrió en lo señalado en el párrafo anterior. Igual se activará en sentido contrario si el paquete se recibe equivocado en el CME correspondiente.

◆ Esquema 2 – Comunicación y Coordinación

Los Enlaces de Comunicación inmediatamente después de informar a sus respectivas Junta Local y Consejo General del OPL – Colima, procederán a registrar en el formato colocado en un repositorio digital que la Junta Local tendrá a bien diseñar, los datos generales del paquete que invariablemente contendrá: (Número de identificación, Tipo de Elección, Número de Sección, Tipo de Casilla, y Observaciones sobre el estado que guarda el paquete; Fecha/Hora de Arribo; Fecha/Hora de entrega a la Comisión y Fecha/Hora de entrega a Consejo Distrital y/o Municipal que corresponda), dicha información será consultable en tiempo real por la Junta Local y los Consejos Distritales del INE – Colima, así como el Consejo General y los Municipales del IEEC.

◆ Mecanismos de Coordinación y Traslado.

La Junta Local Ejecutiva, Los Consejos Distritales del INE; El Consejo General y los Consejos Municipales del OPL, designarán los mecanismos de información, coordinación y los Mecanismos de Traslado entre ambos órganos para la recepción de documentación y paquetes electorales entregados en órgano distinto al competente.

III. Acciones previas

III.1 De los órganos competentes del INE y del OPL – Colima

De conformidad con lo señalado en los *Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentos y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2024*; y lo señalado en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, las JDE y los órganos correspondientes del OPL - Colima en la primer quincena del mes de marzo realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones de los consejos, en el cual deberán:

- a) Identificar las áreas que representen un riesgo para el traslado de paquetes a los órganos del orden federal o local correspondientes.

- b) Disponer de un espacio en la sede de los Consejos Distritales y Consejos Municipales en los órganos correspondientes del OPL - Colima, para la entrega o intercambio de paquetes o documentación electoral, a fin de que sea posible realizar la verificación del contenido de los paquetes electorales.

Del 15 al 30 de abril, cada uno de los Consejos Distritales del INE conformarán una comisión que operará en su respectivo Distrito Electoral Federal para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación necesarios, igualmente los órganos competentes del OPL - Colima, conformarán una comisión en cada uno de sus Consejos Municipales, sobre las cuales informarán quienes las integran, a más tardar el 17 de mayo. Cada Comisión estará integrada por una Consejería Electoral propietaria o suplente y las RPPYCI que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas opositoras. La falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones; también designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades referidas en el presente protocolo.

Las personas designadas serán parte del personal de la rama administrativa y/o del Servicio Profesional Electoral Nacional y/o del personal de honorarios permanentes o temporales, SE y CAE, así como las mismas figuras espejo locales, que estén adscritos o adscritas al CME, los cuales tendrán acompañamiento de la Comisión.

El acuerdo de designación deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- i. Datos generales de las personas designadas: nombre, cargo actual, correo electrónico y teléfono, cuidando en todo momento testar los datos personales que no deben ser públicos.
- ii. Atribuciones de cada figura, enlace de comunicación y/o responsable de traslado.
 - ◆ **Enlace de comunicación:** se encarga de dar aviso inmediato al órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electoral de otro órgano.
 - ◆ **Responsable de traslado, entrega y/o recepción:** estará encargada de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.
- iii. Periodo de designación, el cual abarcará el periodo del 2 al 7 de junio de 2024.
- iv. Los medios de comunicación y traslado que se les proporcionarán, según se trate del o la Enlace de comunicación o Responsable de traslado, entrega y/o recepción, para la ejecución de sus atribuciones.
- v. La expedición por parte del INE y del OPL - Colima respectivamente, de la identificación que los y las acredite para desempeñar sus funciones. Al respecto, ambos órganos, tanto federal como local, deberán hacer del conocimiento uno del otro, la relación de las personas acreditadas.

Las Juntas Distritales y los órganos correspondientes del OPL – Colima, determinarán y verificarán el espacio físico en la sede de cada órgano, que permita el resguardo temporal de paquetes que no correspondan a su competencia geográfica electoral.

III.2 Implementación de mecanismos de reportes y comunicación

Con el fin de establecer comunicación entre la Junta Local del INE, Los Consejos Distritales, los CRYT Fijos que sean aprobados; el Consejo General del OPL y sus diez CME, será habilitado un formato reporte colocado en un repositorio digital (nube), mediante el cual, en tiempo real se estará reportando el estatus de cada Paquete encontrado, ya sea federal o local por parte de los Enlaces de Comunicación, mismo que invariablemente contendrá los puntos ya anteriormente señalados.

IV. Acciones preventivas

Las acciones preventivas serán aquellas dirigidas a evitar errores que tengan como consecuencia que la documentación, expedientes y paquetes electorales de casilla se entreguen al término de la Jornada a un órgano que no le corresponde recibirlo.

Se deberán acatar todas las acciones preventivas señaladas en el Apartado V de los *Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentos y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2023 -2024 y lo señalado en el anexo 14 del Reglamento de Elecciones.*

V. Presentación de Protocolo

El Vocal Ejecutivo Local, la 1ª semana del mes de marzo, llevará a cabo una reunión con los 2 vocales ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas para darles a conocer el Protocolo y su contenido, así como lo convenido para tal efecto con las autoridades del OPL – Colima.

En la segunda semana de marzo, las Presidencias de los Consejos Distritales celebrarán reunión de trabajo con todos los integrantes de sus respectivos consejos y vocalías de las Juntas Distritales para informar sobre el Protocolo y las condiciones en las que se realizará la detección, recepción, intercambio y entrega de actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el INE y el OPL – Colima para el Proceso Electoral 2023-2024, así como de las determinaciones institucionales y las acciones que recaerán en sus ámbitos de responsabilidad.

En la primera quincena de abril de 2024, las JDE y los órganos desconcentrados de los OPL realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones.

En la segunda quincena de abril de 2024, los CD y los órganos desconcentrados de los OPL determinarán y aprobarán la conformación de una Comisión para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por una Consejería Electoral propietaria o suplente y las RPPYCI que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas opositoras.

VI. Previsiones testimoniales

Con el propósito de contar con elementos que abonen a los principios que rigen la función electoral, en particular a la certeza del procedimiento de este Protocolo, los presidentes de los CD y CM del OPL, deberán asegurar que los procedimientos operativos se desarrollen y se tomen las evidencias fotográficas correspondientes, preferentemente con el equipo del que dispongan las Juntas Distritales Ejecutivas y los Consejos Municipales.

VII. Acciones correctivas

El presente apartado regula las acciones correctivas que se emplearán para garantizar la recolección, entrega y/o intercambio de materiales, documentación o paquetes electorales objeto de una entrega distinta.

A. Durante el operativo de recepción de paquetes

En la etapa de recepción de los paquetes electorales ante los Consejos Distritales del INE y CME del OPL, por el personal de cada Órgano Electoral (capacitado para identificar algún paquete con documentación que haya sido erróneamente empacada), lo identificará y retirará del flujo de entrega de paquetes para ser revisado por el enlace de comunicación, en el espacio destinado para el trabajo de intercambio de paquetes.

Inmediatamente después, los Enlaces de Comunicación de cada Órgano Electoral informarán a su CPD (Para el caso del INE) y a su CPM (En caso del OPL - Colima) respectivamente.

Posteriormente el CPD y la Presidencia del CM, establecerán comunicación con sus respectivos presidentes de los Consejos Local y General del OPL, para informar respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.

En caso de que un Paquete local arribe erróneamente al CRYT Fijo que se llegue a aprobar, será identificado y separado del flujo de recepción de paquetes para ser reportado al Enlace de Comunicación del INE a la Junta Distrital y aplicar el procedimiento de comunicación y registro descrito en párrafo anterior para ser remitido al CME correspondiente. Igualmente operara en sentido contrario.

A.1 Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores

A continuación, se describe el procedimiento a seguir cuando sea detectada documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

- a) Cualquier persona funcionaria operando en la recepción de paquetes, que detecte una entrega distinta en la sede del órgano receptor, avisará de inmediato a la Presidencia de éste.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico, con copia dirigida a la Consejera Presidenta del Consejo Local o a la Presidencia del Consejo General del OPL.
- c) La persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano (del INE o del OPL) y a la JLE y Consejo General del OPL.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado de dicho órgano se desplazará al órgano receptor, a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.
- h) El Anexo 1 en conjunto con el Anexo 2, servirá como mecanismo de control interno tanto para el órgano receptor como para el competente, por lo que cada uno deberá iniciar el registro para dar constancia de cada acto garantizando la cadena de custodia.

Quienes integran la Comisión del órgano competente podrán, en su caso, acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la sesión permanente de seguimiento a la JE. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento.

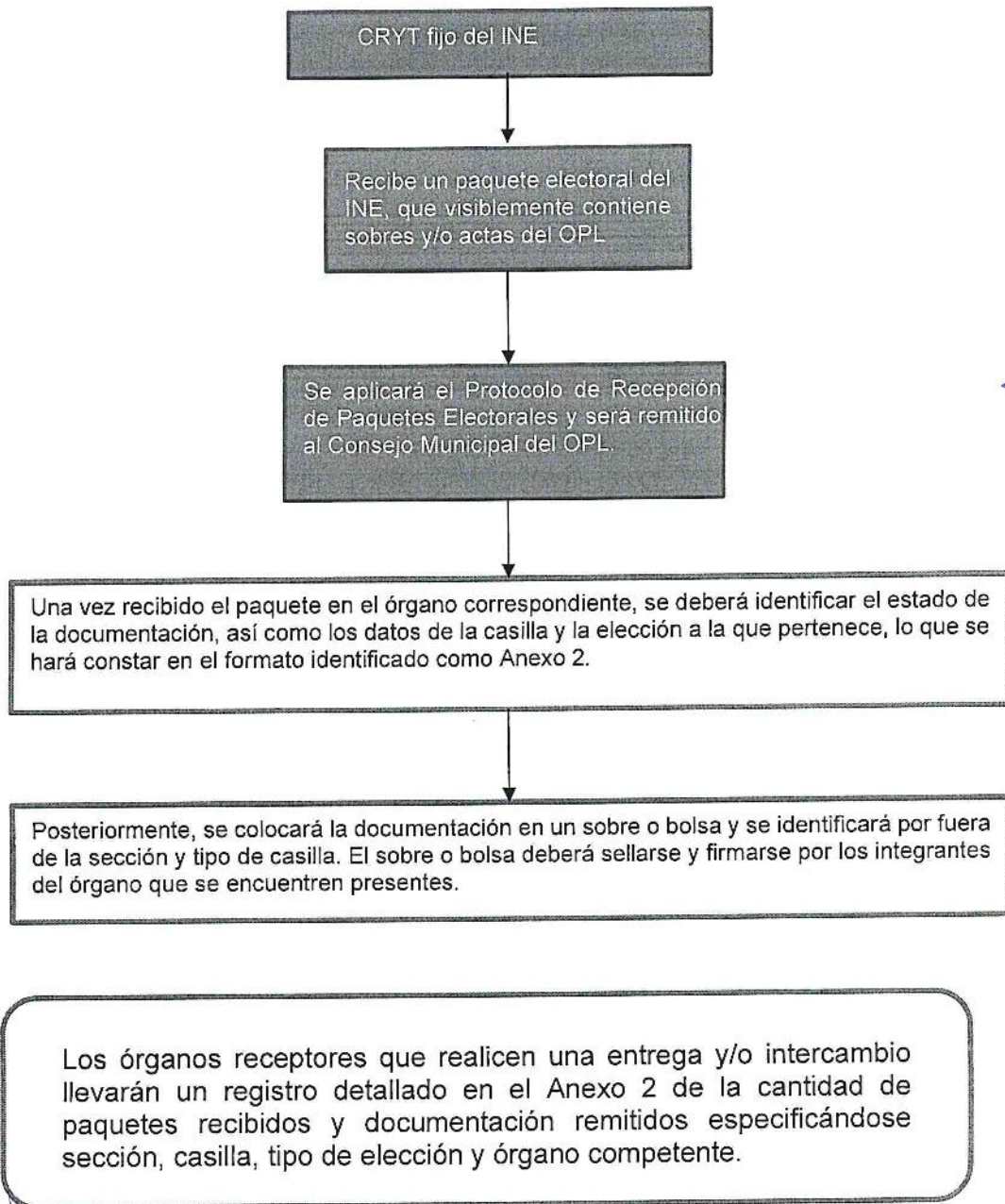
Los traslados para la recolección de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

Los órganos receptores que realicen una entrega o intercambio llevarán un registro detallado en el Anexo 2 de la cantidad y el estado de paquetes recibidos y documentación remitida, especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano competente.

A.2 Paquete electoral recibido en CRYT FIJO, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete

Si en el CRYT fijo que se apruebe instalar se recibieran paquetes electorales que visiblemente contengan por fuera sobres y/o documentos de otra autoridad (CME), se informará de inmediato por la vía telefónica al enlace de comunicación de la Junta Distrital correspondiente.

- a) La o el enlace de comunicación avisará de inmediato a la Presidencia del Consejo Distrital correspondiente y, por el medio más expedito, a su homólogo del CME correspondiente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la PCL del INE, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor. Llenará el anexo 2 y guardará el paquete en el espacio reservado para ello.
Una vez que la Presidencia del CME sea informada por su Enlace de comunicación, informará a su comisión del hecho y dispondrá lo conducente para que la persona responsable del traslado acuda al CRyT Fijo correspondiente a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate, el cual será entregado por la Comisión.
- b) En ningún caso se abrirán los Paquetes electorales. La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano correspondiente (del INE o del OPL) y a la JLE y el Consejo General del OPLE.
- c) Posteriormente, la persona responsable de traslado colocará la documentación en un sobre o bolsa y se identificará por fuera, la sección y tipo de casilla. El sobre o bolsa deberán sellarse y firmarse por las y los integrantes del órgano receptor que se encuentren presentes.
- d) Una vez recibida, la documentación electoral objeto de una entrega distinta, en el órgano programado como destino, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2 en el cual se describirá el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

B. Durante los cómputos que inician posterior al día de la JE

Durante el cotejo de actas y en el recuento de la votación de una casilla, deberá extraerse documentación electoral diversa y clasificarla, dejando en el paquete electoral únicamente los sobres que contienen los votos válidos y nulos, así como las boletas sobrantes inutilizadas, de conformidad con la normativa correspondiente.

Si en la documentación extraída se localizan documentos que no correspondan al ámbito de competencia, se avisará al órgano competente, así como al CL y al OSD.

La documentación electoral extraída del paquete deberá colocarse en un sobre o bolsa, identificándose por fuera la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor y, en su caso, las representaciones que así lo soliciten, para su entrega por parte de la persona responsable de traslado al órgano competente, haciéndose los registros en el Anexo 2.

Los órganos receptores que realicen una entrega y/o recepción llevarán un registro detallado en el Anexo 2 de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitidos especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano correspondiente.

B.1 Solicitud, por parte del INE al OPL, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta

Durante el desarrollo de los cómputos del miércoles siguiente al día de la JE, a más tardar a las 16:00 horas, la Presidencia del CD deberá solicitar mediante oficio que será enviado por correo electrónico y por la vía más expedita a la Presidencia del CME correspondiente, la búsqueda de boletas y actas electorales correspondientes al ámbito federal, precisando la sección, casilla y tipo de documento, a efecto de que dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada, para lo cual el CME correspondiente, deberá convocar a sesión extraordinaria para atender la solicitud, sujetándose al procedimiento siguiente:

- La Presidencia del CME anunciará el requerimiento documental del INE por lo que solicitará a la persona responsable de la BE la entrega del paquete al Pleno.
- Recibido el paquete por la Presidencia del CME, se verificarán las condiciones en que se encuentra e inmediatamente, con el apoyo de la Secretaría, procederá a realizar la apertura del Paquete electoral.
- Cabe mencionar que, en ninguna circunstancia, alguna Consejería o integrante de la Comisión del INE podrá tener contacto con el contenido de los paquetes electorales.
- La Secretaría, una vez abierto el Paquete, realizará una búsqueda sin abrir los sobres expediente. De encontrarse la documentación requerida fuera de los sobres cerrados antes referidas, se extraerá del Paquete aquella

documentación que corresponda a la elección federal que fue solicitada por el INE y se depositará en un sobre, señalándose el tipo de elección, sección y tipo de casilla, los cuales se cantarán al Pleno.

Dichos sobres deberán colocarse dentro de una caja dispuesta para tal efecto.

Estas cajas se colocarán sobre la mesa de sesiones a la vista de todas las personas integrantes.

- e) En caso de que no se hayan encontrado actas o sobres que contengan las boletas cuya votación corresponda a la elección federal solicitada por el INE, **únicamente** de los sobres expediente en los que visiblemente se identifiquen actas y/o boletas electorales federales, la Secretaría Ejecutiva del CME procederá a abrir el sobre expediente identificado, a efecto de extraer las actas y/o boletas que contengan los votos de la elección federal que hubieran sido solicitadas por el INE.
- f) Se procederá al llenado del Formato dispuesto para ello, donde se señalan los documentos encontrados en el paquete electoral local y que serán entregados a la Comisión por parte de la persona responsable de traslado.
- g) Habiéndose revisado el Paquete electoral local, este se regresará a su lugar, dispuesto en la BE.
- h) Este procedimiento se repetirá dependiendo del número de paquetes solicitados por el INE para su revisión.
- i) Una vez terminada la revisión de los Paquetes solicitados, se procederá a cerrar la BE y requisitar los formatos diseñados para ellos (Bitácora de apertura de BE y Acta circunstanciada del procedimiento), además del Acta de la Sesión.

De presentarse algún caso excepcional que requiera la apertura de la bodega electoral del CME, la Junta Local informará con antelación suficiente para que se realice la apertura.

En el caso de las boletas y actas electorales, los órganos desconcentrados del INE que se encuentren en un radio de distancia que permita el traslado deberán recolectarlas de manera inmediata; es decir, a más tardar a las 18:00 horas del mismo día, salvo aquellos casos que por sus características geográficas requieran un tiempo mayor de traslado. Mientras que el intercambio de la demás documentación se hará una vez concluida la sesión de cómputo.

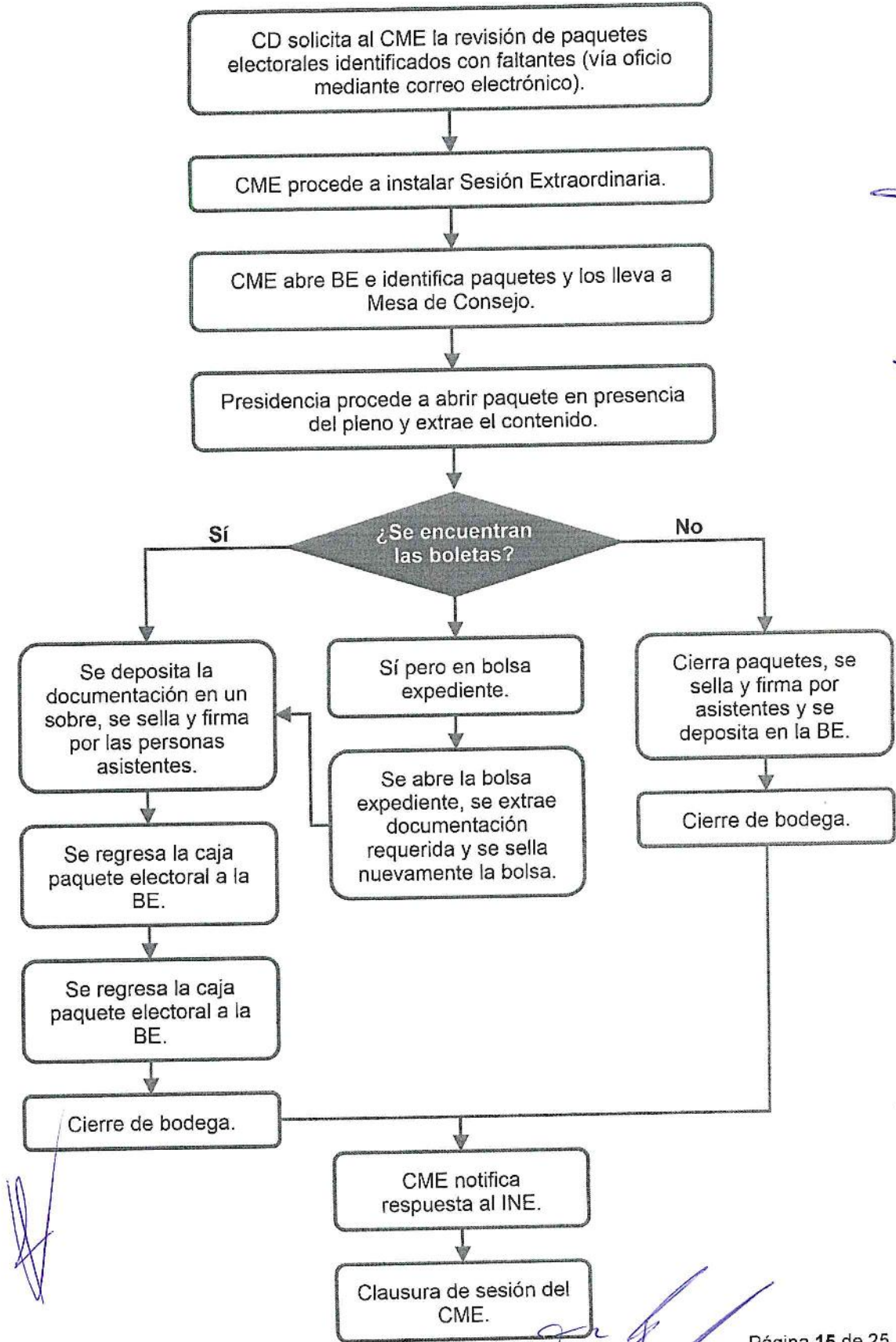
En caso de que los CD, después de la fecha y hora señalada en el párrafo anterior y durante el desarrollo de la sesión de cómputo distrital, se percaten de un nuevo faltante, podrán solicitar dicha información en una segunda ocasión en el mismo horario el jueves siguiente a la JE, en cuyo caso los consejos municipales del OPL replicarán lo establecido en el procedimiento señalado en este mismo apartado, líneas arriba.

Es importante mencionar que, en caso de que durante el cotejo y recuento de la elección Presidencial se identifique documentación faltante en el expediente de casilla

de esa elección, la Presidencia del CD ordenará la revisión exhaustiva del expediente de las elecciones de Diputaciones Federales y Senadurías, a fin de hacer el requerimiento completo de la documentación faltante de esta casilla. No obstante, de presentarse algún caso excepcional que requiera la apertura de las BE de los CME, la JLE informará con antelación suficiente para que se realice la apertura antes de concluir el cómputo correspondiente.

Por último, mediante correo electrónico, la JLE informará al OPL sobre la conclusión de los cómputos de los CD en cuanto esto ocurra, para que los CME tengan conocimiento del cierre de actividades.

Figura B.1 Procedimiento para la apertura de sobres de las boletas locales



Handwritten signatures and initials:
Top right: A signature in a circle.
Middle right: A signature.
Below it: The initials "APR".

Handwritten signature:
A long, vertical signature on the right side of the page.

Handwritten signature:
A signature on the bottom left side of the page.

Handwritten signature:
A signature on the bottom center of the page.

Handwritten signature:
A signature on the bottom right side of the page.

C. Durante los trabajos de recuento de votos

En el supuesto que, dentro del paquete electoral se localice un sobre y su identificación no sea competencia del órgano receptor, pero visiblemente contenga votos o boletas de la elección local y/o federal, se atenderá según el caso que corresponda.

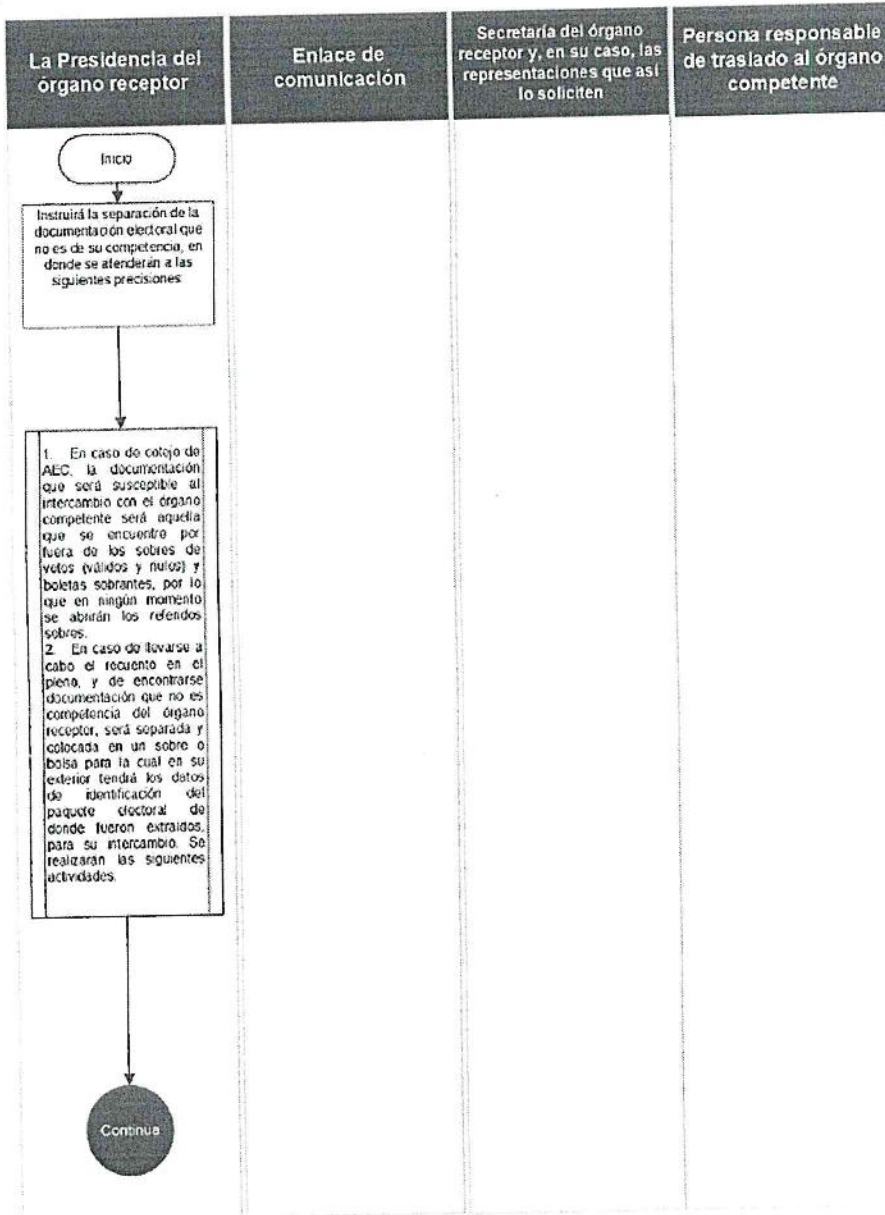
C.1 Cotejo de las AEC o recuento en el pleno

La Presidencia del órgano receptor instruirá la separación de la documentación electoral que no es de su competencia, en donde se atenderán a las siguientes precisiones: En caso de cotejo de AEC, la documentación que será susceptible al intercambio con el órgano competente será aquella que se encuentre por fuera de los sobres de votos (válidos y nulos) y boletas sobrantes, por lo que en ningún momento se abrirán los referidos sobres.

En caso de llevarse a cabo el recuento en el pleno, y de encontrarse documentación que no es competencia del órgano receptor, será separada y colocada en un sobre o bolsa para la cual en su exterior tendrá los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos, para su intercambio. Se realizarán las actividades descritas en la sección C.

La Presidencia del órgano receptor instruirá al enlace de comunicación para que avise a su homólogo del órgano competente sobre el hallazgo de la documentación, con la finalidad de que este informe a quien preside dicho órgano y se realice el procedimiento de entrega, descrito anteriormente.

Figura C.1 Cotejo de las AEC o recuento en el pleno



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C.2 Recuento de votos en grupos de trabajo

◆ La persona auxiliar de recuento informará a quien presida el Grupo de Trabajo para que éste dé a conocer la detección inmediatamente al enlace de comunicación quien avisará a la Presidencia del órgano receptor, a fin de que ésta gire instrucciones para realizar el procedimiento de entrega descrito anteriormente.

◆ También, la persona auxiliar de recuento separará las boletas y los votos, solicitará a la persona auxiliar de documentación que separe las actas y la diversa documentación electoral que no sea competencia del órgano receptor y los

[Handwritten signatures and marks]

guardará en un sobre o bolsa que llevará en su exterior los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos.

- ◆ El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor, previo a su entrega por la persona responsable de traslado al órgano competente, todos los registros se capturarán en el Anexo 2.
- ◆ En ambos casos las acciones descritas se llevarán a cabo en presencia de las RPPYCI. De lo anterior se dejará constancia en el acta circunstanciada correspondiente.
- ◆ Los órganos receptores que realicen una entrega y/o intercambio llevarán un registro detallado en el Anexo 2 de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitida especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano competente.

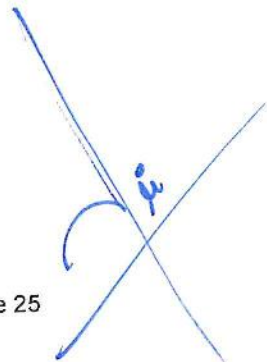
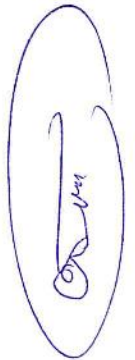
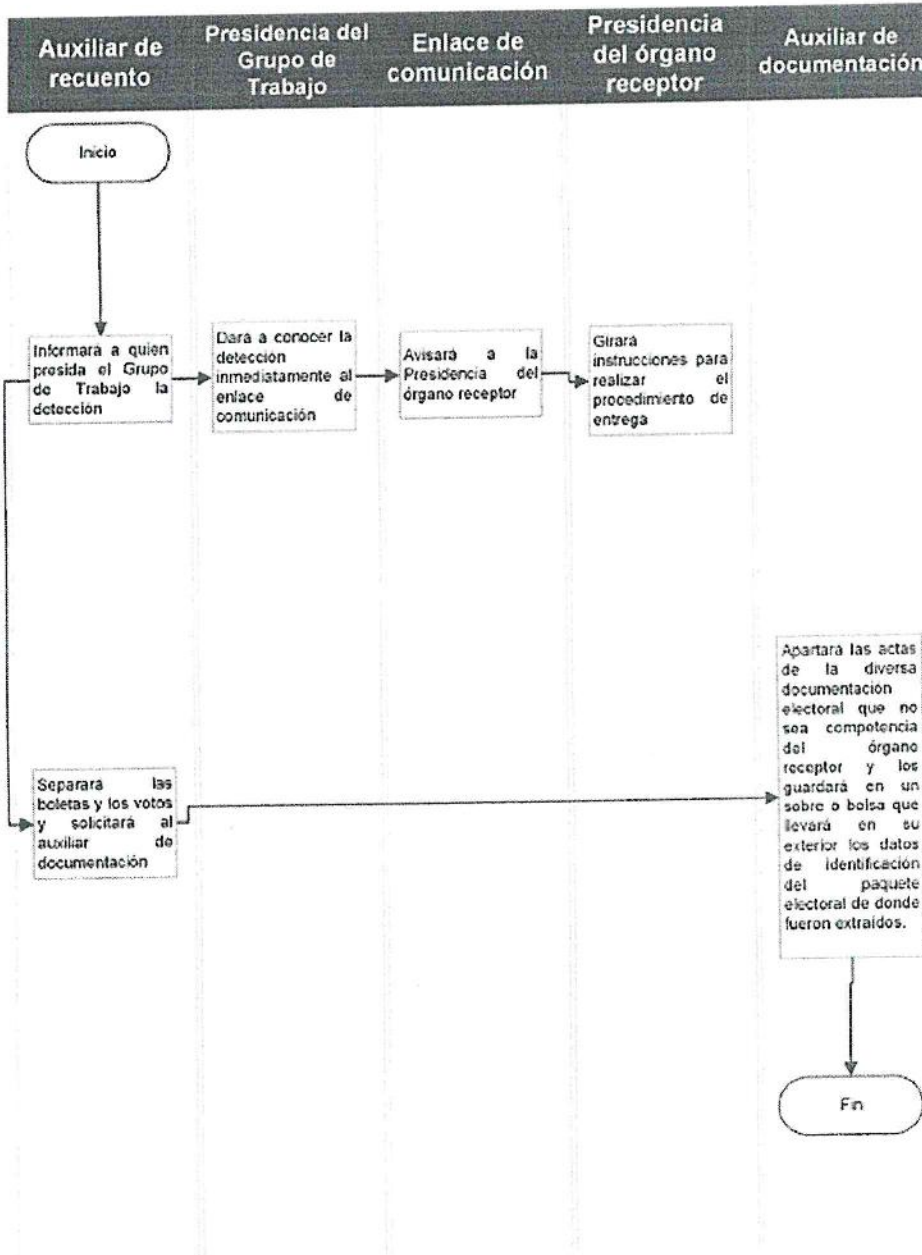


Figura C.2 Recuento de votos en grupos de trabajo



D. Una vez concluido el cómputo correspondiente

D.1 Si concluyeron todos los cálculos se procederá de la siguiente manera

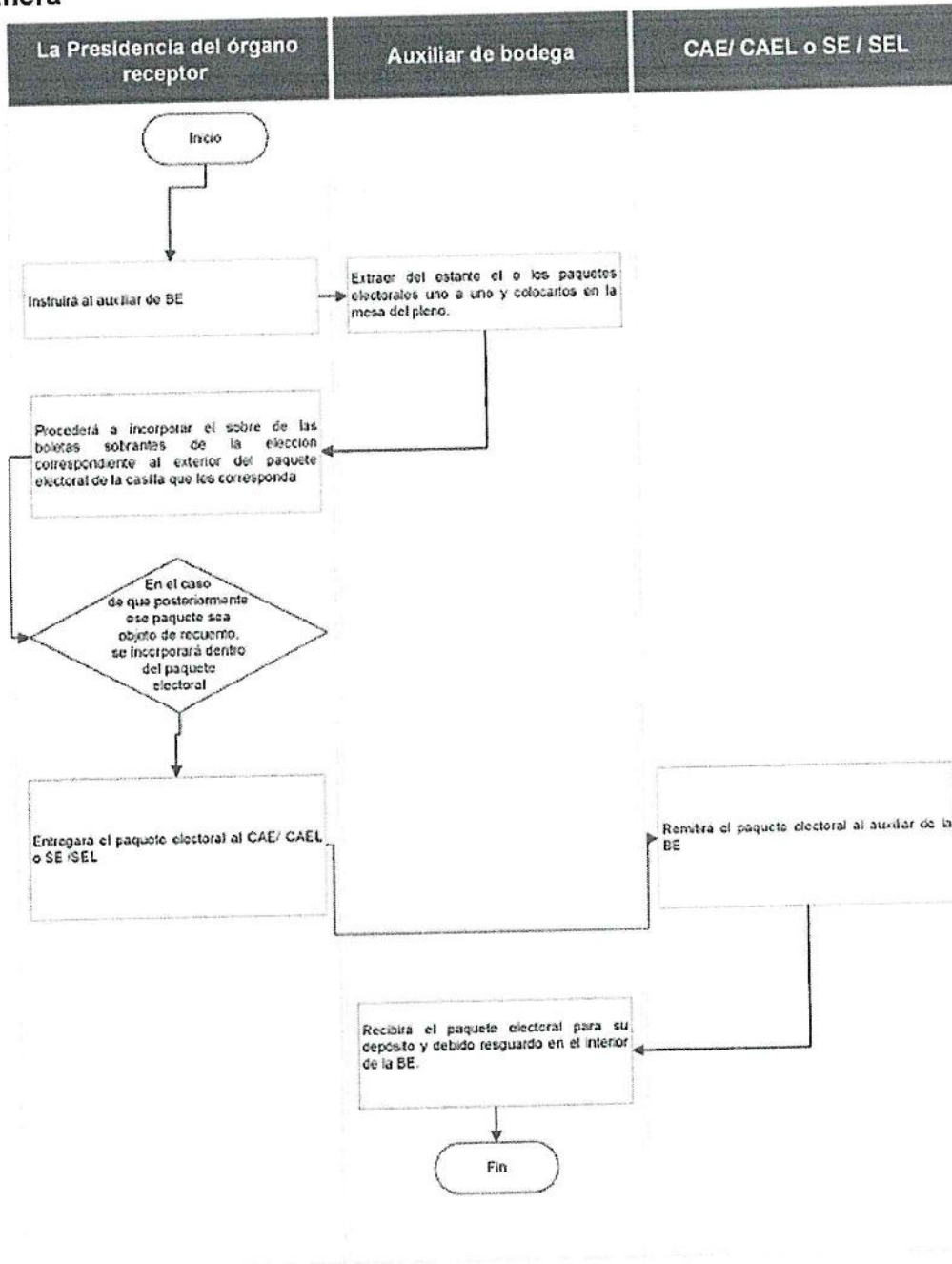
D.1.1 Entrega de las actas y boletas electorales de las elecciones locales a las Comisiones de los CME.

◆ Para la apertura de la BE se observará lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 y anexo 5 del RE; una vez verificado el estado de los sellos colocados, la Presidencia procederá a ordenar la apertura de la BE.

- ◆ Se colocará una mesa en la puerta de la BE, a efecto de que las y los integrantes del órgano competente puedan verificar las actividades de depósito de boletas entregadas.
- ◆ Como primera actividad, la Presidencia ordenará al auxiliar de la BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa.
- ◆ A continuación, la Presidencia procederá a incorporar el sobre de las boletas de las elecciones entregadas al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda. Un/a CAE/ CAEL o SE/SEL será quien hará la grabación de audio y video de la actividad antes mencionada.
- ◆ Las y los integrantes del órgano competente no podrán, durante este procedimiento, acceder a la BE.
- ◆ Acto seguido el auxiliar de la BE procederá a su depósito y debido resguardo en el interior de la BE.
- ◆ Se deberá cerrar la BE de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 del RE
 - a) A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, cada órgano receptor deberá registrar la información en el Anexo 2, el cual formará parte integral del acta circunstanciada de la sesión para los efectos legales conducentes.
 - b) Deberá elaborarse el oficio de remisión, al cual se acompañará el formato antes mencionado.
 - c) La Presidencia del CD procederá a realizar la entrega del oficio, junto con la caja que contenga las actas y boletas de las elecciones locales encontradas durante la sesión, debiéndose acusar de recibido por los integrantes o por la persona responsable de la Comisión del OPL.
 - d) La Secretaría del CD deberá entregar copia del oficio que se entregó al OPL, a las RPPYCI.

Concluidas todas las actividades, se declarará el término de la sesión y se levantará el proyecto de acta correspondiente, mismo que se deberá aprobar en la sesión ordinaria siguiente.

Figura D.1 Si se concluyeron los cómputos se procederá de la siguiente manera



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a signature in a circle and initials 'AR']

En el supuesto del Numeral D1, deberá levantarse un acta circunstanciada dando cuenta de lo anterior, misma que se entregará en copia simple a cada RPPYCI junto con copia de los acuses. De haberse enviado los expedientes a las distintas instancias administrativas o jurisdiccionales de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente, será necesario remitir dicha información en alcance.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

E. Materiales electorales

La Secretaría del órgano competente y receptor podrán elaborar una nueva acta circunstanciada según corresponda (Anexo 1), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

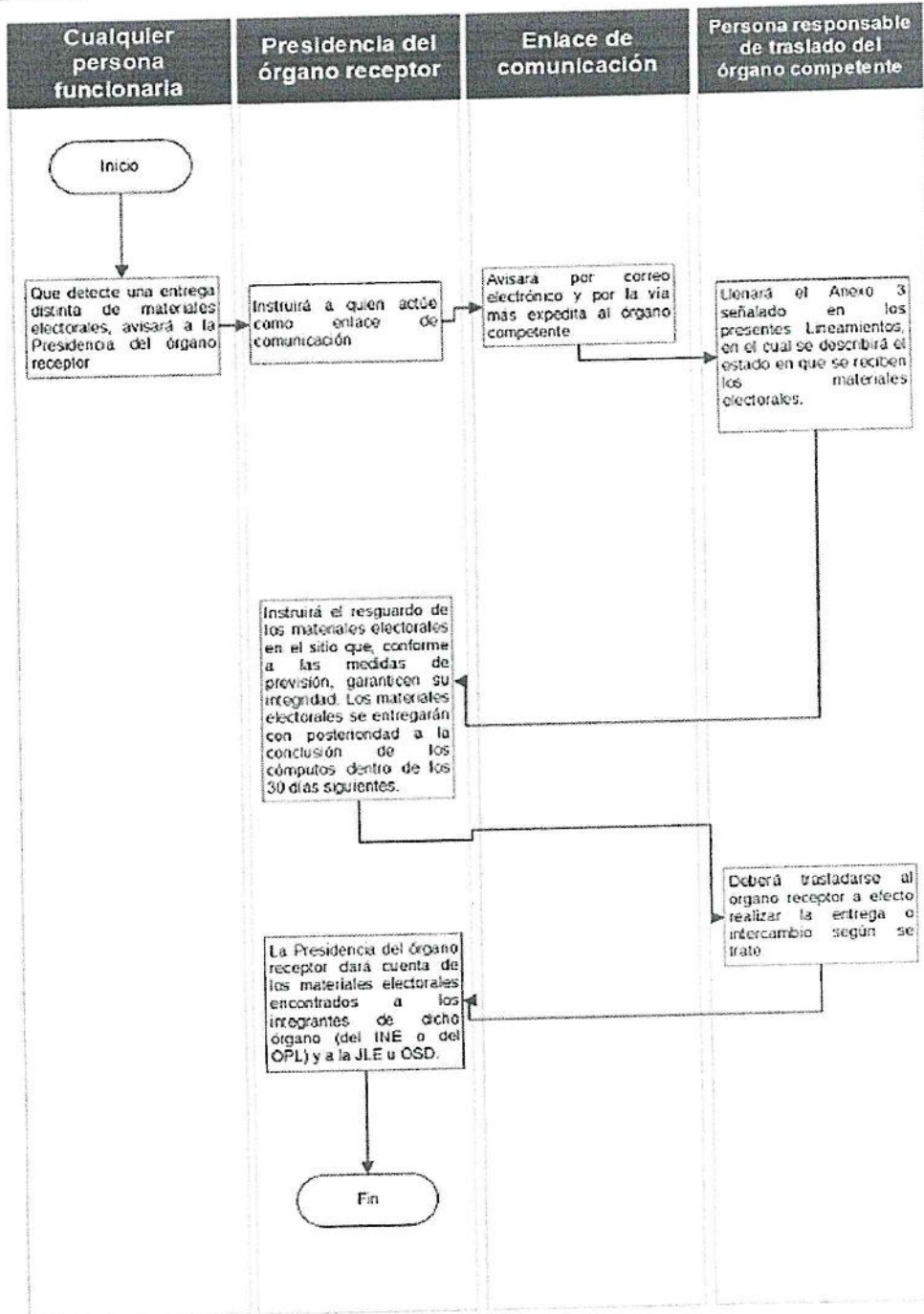
- ◆ Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta de materiales electorales, avisará a la Presidencia del órgano receptor.
- ◆ La Presidencia del órgano receptor instruirá, a quien actúe como enlace de comunicación, para que avise por correo electrónico y por la vía más expedita al órgano competente.
- ◆ La persona responsable de traslado llenará el Anexo 2 señalado en los presentes Lineamientos, en el cual se describirá el estado en que se reciben los materiales electorales.
- ◆ La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garanticen su integridad. Los materiales electorales se entregarán con posterioridad a la conclusión de los cómputos, dentro de los 30 días siguientes; para tal efecto, la persona responsable de traslado del órgano competente deberá trasladarse al órgano receptor a efecto realizar la entrega o intercambio según se trate.

La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes de dicho órgano (del INE o del OPL) y a la JLE y Consejo General del IEE.

El Anexo 2, servirá como mecanismo de control interno para los órganos receptor y competente.

Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

Figura E. Materiales electorales



Handwritten signature/initials in a circle

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Por último, cabe señalar que, de acuerdo con la ley electoral local, los cómputos de las elecciones de diputados y ayuntamientos inician los días 9 y 13 de junio respectivamente. A esas fechas, ya llegaron a su término los cómputos de los consejos distritales. Debido a lo anterior los documentos de las elecciones locales que durante los cómputos distritales fueron encontrados, ya fueron remitidos en su

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

totalidad a los respectivos consejos municipales del OPL, por lo cual al realizarse estos ya no aplica el protocolo.

F. Casos no previstos

Para aquellas situaciones no previstas en el presente protocolo que se lleguen a presentar, será la DEOE la que determine qué actividades se realizarán.

Para ello, cualquier persona que detecte alguna situación no prevista dará aviso inmediatamente a la persona enlace de comunicación del órgano de su adscripción; esta persona lo remitirá sin demora a consulta de la JL o del OPL que, a su vez, lo harán del conocimiento por el medio más efectivo a la persona autorizada por la DEOE, quien dará respuesta en un tiempo breve a través de los canales institucionales.

VIII. Cronograma de actividades 2024

Cronograma intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distintito

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LIMITE
Acciones previas			
1	Elaboración del Protocolo en coordinación con las JLE	OPL-INE	16 de febrero
2	Reunión entre JL y Presidentes de los Consejos Distritales para dar a conocer el Acuerdo INE/CG561/2023	INE	20 de febrero
	Reunión por parte de las JDE para dar a conocer el Protocolo	INE	Entre el 21 y 24 de febrero
3	Aprobación del Protocolo	OPL	29 de febrero
4	Envío del Protocolo a la DEOE	OPL	08 de marzo
4	Reunión por parte de las JLE para dar a conocer el Protocolo	INE	08 de marzo
5		INE	
6	Elaboración del diagnóstico para determinar las necesidades de espacio	INE	A más tardar 15 de marzo
6	Conformación y aprobación de una comisión, responsables de traslado y enlaces de comunicación	INE-OPL	30 de abril
7	Informar sobre la integración de las comisiones, responsables de traslado y enlaces de comunicación	INE-OPL	17 de mayo
8	Informar las previsiones logísticas para los CRYT fijos e itinerantes	INE	24 de mayo
Acciones preventivas			
9	Elaboración y aprobación de los modelos operativos de recepción de paquetes	INE-OPL	20 de mayo
Acciones correctivas			
10	Aviso al órgano competente del paquete, documentación y/o materiales electorales	INE-OPL	Hasta la conclusión de las sesiones de cómputo correspondientes
11	Instrucción de resguardo y/o entrega del paquete y documentación electoral	INE-OPL	Hasta la conclusión de las sesiones de cómputo

			correspondientes
12	Entrega de los materiales electorales	INE-OPL	14 de julio